



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA

### DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

III LEGISLATURA

---

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, 27-7-94

NÚM. 111

---

SERIE A:

TEXTOS LEGISLATIVOS

#### SUMARIO

**PROYECTO DE LEY**

De Modificación de la Ley 3/90, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Págs.

2388

**PROYECTO DE LEY**

La Mesa de la Diputación General, en su reunión celebrada el día 22 de julio de 1994, ha adoptado, sobre el asunto de referencia, el acuerdo que se indica.

**Asunto:**

Escrito núm. 677, de la Vicepresidencia del Consejo de Gobierno, por el que se remite el Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 3/90, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Acuerdo:**

Visto el escrito de referencia.

**Considerando:**

a) Que la iniciativa ha tenido entrada en la Cámara en período extraordinario.

b) Que la Diputación Permanente acordó, en sesión de fecha 5 de abril de 1994, la apertura de período extraordinario de sesiones con efectos de 1 de abril del mismo año, en cuyo orden del día se incluyen, entre otros asuntos, "todas aquellas iniciativas parlamentarias que tuvieran entrada en el Registro

de la Cámara y fueran calificadas y admitidas a trámite por la Mesa con posterioridad al inicio del período extraordinario de sesiones, siempre que, a juicio de la Mesa y de la Junta de Portavoces, revistan especial importancia y urgencia."

La Mesa de la Diputación General de La Rioja, en ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 23.1.e) del Reglamento y al amparo de lo establecido en los artículos 68.2 y 79 del mismo texto normativo, por unanimidad, acuerda:

1º. Calificar y admitir a trámite el Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 3/90, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja y su envío a la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública.

2º. El plazo para presentación de enmiendas al citado Proyecto comenzará a contarse desde su inclusión en el orden del día del período extraordinario en curso o, en otro caso, desde el inicio del próximo período ordinario de sesiones.

3º. De los anteriores acuerdos se dará traslado a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 22 de julio de 1994.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

A efectos de lo establecido en los artículos 79 y siguientes del Reglamento de la Diputación General, adjunto se remite certificado del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del pasado día 7 de julio de 1994, por el que se aprueba el Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 3/90, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el texto correspondiente.

CARMEN VALLE DE JUAN, Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y Secretaria de dicho Consejo,

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día siete de julio de mil novecientos no-

venta y cuatro, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Proyecto de Ley, por el que se aprueba la modificación de la Ley 3/90, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, acuerda aprobar el Proyecto de Ley sobre Modificación de la Ley de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con el acceso a la misma de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea."

Y para que conste, y a los efectos a que hubiere lugar, expido la presente certificación en Logroño a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Firmado: La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Dña. Carmen Valle de Juan.

**PROYECTO DE LEY, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA LEY 3/90, DE 29 DE JUNIO, DE FUNCION PUBLICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.**

La Ley 17/1993, de 23 de diciembre,

regula el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y considera las disposiciones contenidas en la misma como bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos.

Con ello se completa la aplicación de la libre circulación de trabajadores en el seno de la Unión Europea.

Esta modificación de la normativa básica de función pública obliga a ajustar la Ley de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la nueva regulación, relativa al acceso y a la pérdida de la condición de funcionario.

#### **Artículo 1.**

Se da nueva redacción al apartado a) del artículo 25 de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

"a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea; de acuerdo con las condiciones que se determinen en la normativa básica del Estado sobre régimen estatutario de los funcionarios públicos."

#### **Artículo 2.**

Se da nueva redacción al apartado 1.e) del artículo 39 de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

"e) Pérdida de la nacionalidad española o de la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, salvo que simultáneamente se adquiriera la nacionalidad de otro Estado miembro."

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

##### **Primera.**

Lo establecido en esta Ley será asimismo de aplicación a los nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

##### **Segunda.**

El Consejo de Gobierno determinará los cuerpos, escalas, plazas o empleos, a los que podrán acceder los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con los criterios de reserva de pues-

tos de trabajo que establezca la normativa básica del Estado para los funcionarios con nacionalidad española.

#### DISPOSICION FINAL

##### Unica.

La presente Ley se publicará, con-

forme a lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en el Boletín Oficial de La Rioja y Boletín Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente al de su última publicación.



BOLETÍN OFICIAL DE LA  
DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

**HOJA  
DE SUSCRIPCIÓN**

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... Ciudad .....

D. P. .... Provincia .....

*Deseo suscribirme al Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, según las condiciones estipuladas.*

..... a ..... de ..... de 19 ...  
Firmado.

**Forma de pago:**

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm. 01.015.666.28, o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja. C/ Marqués de San Nicolás 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja).

Precio de suscripción: Anual 5.000 Pts. Número suelto 100 Pts.

**Nota:**

La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el periodo de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.

<b>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL</b>	<b>EDICIÓN Y SUSCRIPCIONES</b>
Un año..... 5.000 ptas. Precio del ejemplar..... 100 ”	SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA. C/ Marqués de San Nicolás, 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja)